

REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS A BENEFICIARIOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA 2018-2022, SUS FAMILIAS Y SECTORES MÁS VULNERABLES FRENTE A LA EMERGENCIA POR COVID-19

En atención a la orden impartida por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados del 7 de abril de 2020 la Junta Directiva Nacional presenta la reglamentación para la entrega de ayudas a los beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo 2018 -2022, sus familias y sectores vulnerables de la sociedad frente a la Pandemia del COVID-19 y habida consideración de la aprobación de la Asamblea General por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) para tal fin:

1. Objetivo:

Apoyo a los beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2022, sus allegados hasta el tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primero civil que estén siendo afectados por las consecuencias de la pandemia y a las familias en sectores vulnerables de la sociedad, a través de un auxilio que contribuya a mitigar el impacto por la falta de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas de alimentación en la pandemia.

2. Definiciones:

a) **Auxilio:** Aporte en dinero o especie para satisfacer necesidades de tipo alimentario, aporte que puede realizarse directamente a los afectados o también a través de organizaciones solidarias cuya existencia esté plenamente demostrada con los documentos respectivos.

b) **Allegados comprendidos hasta el tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primero civil:** Comprende a los padres, hijos, cónyuge, suegros, yernos y nueras, abuelos, hermanos, nietos y cuñados, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos, padres adoptantes e hijos adoptivos.

c) **Comité Evaluador:** Personas designadas por ORGANISA para evaluar las solicitudes y asignar los auxilios alimentarios, que para la presente Reglamentación son: Víctor Manuel Polo Ospina, Arturo José Martínez Gutiérrez, Pedro José García Ortiz, Fernando Villabona Pérez y Conrado Albeiro Bustamante Muñoz.

d) **Recursos económicos para los auxilios:** Este Fondo fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en reunión realizada el 07 de abril del 2020 por un valor total de Dieciocho (\$18,000,000.00) millones de pesos colombianos.

e) **Requisitos para acceder al auxilio:** Ser beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2022 o sus Allegados comprendidos hasta el tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primero civil o las personas de Sectores vulnerables de la sociedad, **que presenten dificultades para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias** en el actual estado de emergencia por el COVID-19.

f) **Sectores vulnerables de la sociedad:** Comprende a todas las personas de la sociedad que tienen limitaciones para satisfacer sus necesidades básicas, que cumplan con los requisitos estipulados en esta reglamentación para acceder a la ayuda

3. **Alcance del auxilio:** Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta reglamentación y solo se podrá acceder a un (1) auxilio por beneficiario de la Convención Colectiva o sus allegados y un (1) auxilio por familia de los Sectores vulnerables de la sociedad, hasta agotar los recursos económicos para los auxilios.

4. **Solicitud y plazo del auxilio:** Para acceder al auxilio, los interesados deberán cumplir con los requisitos y enviar su solicitud al correo electrónico: contactenos@organisa.org.co; y organisa@intercolombia.com, indicando clara y detalladamente la dificultad que presenta, y en caso de ser un allegado a un afiliado de la Convención Colectiva, por favor indicar el nombre del afiliado y el tipo de parentesco de la persona que necesita la ayuda . Por su parte, el Comité evaluador también pueden sin mediar ninguna solicitud, identificar y asignar ayudas a Sectores vulnerables de la sociedad que necesiten la ayuda alimentaria.

El Comité evaluador deberá dar trámite y respuesta a las solicitudes de ayudas alimentarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, y anunciará al solicitante la respuesta e indicaciones respectivas, para en caso afirmativo entregar la ayuda alimentaria requerida.

5. **Atribuciones:** La Junta Directiva faculta al **Comité evaluador** para que evalúe y asigne los auxilios establecidos en el presente reglamento hasta agotar el monto total de los Recursos económicos para los auxilios. El Comité evaluador deberá entregar **un informe semanal de los auxilios entregados** a la Junta Directiva, y con esta información se realizará un despliegue de los auxilios entregados en la página www.organisa.org.co , para que puedan ser observados y seguidos por todos los interesados.

6. **Normas Disciplinarias:** En caso de comprobarse el uso indebido de un auxilio otorgado a uno de los afiliados o sus allegados o Sectores vulnerables de la sociedad, la Junta Directiva Nacional evaluará la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con los Estatutos y exigirá a la Comisión Evaluadora como responsable de la entrega de los auxilios, el reintegro de los dineros entregados como auxilios, al Tesorero de ORGANISA.

7. **Destinación:** Los auxilios tendrán dedicación exclusiva para subsanar dificultades de tipo alimentario.

8. **Documentos y Legalización :** Dado que es difícil o complejo demostrar el estado de necesidad alimentaria que presenten los afiliados y sus allegados o los sectores más vulnerables, y tal vez innecesario frente a una situación cuya necesidad alimentaria es urgente y debe primar la realidad a la formalidad, las entregas de los auxilios se harán bajo el **Principio de Buena Fe**, el cual la jurisprudencia constitucional ha definido así; *“el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”*. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la *“confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*.

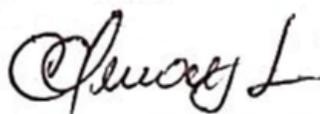
En atención a lo anterior, este tipo de ayudas no requieren de legalización por parte de quienes las reciben. La Legalización que se debe realizar está en cabeza del Comité Evaluador y lo hará ante el Tesorero de ORGANISA a través de recibos de transferencias de dinero, recibos de compras, documentos firmados por organizaciones solidarias quienes una vez entregados los auxilios se les debe solicitar que certifiquen la recepción de las ayudas, etc. Todo lo cual, al finalizar los Recursos económicos para los auxilios, deberán sumar Dieciocho (\$18,000,000.00) millones de pesos colombianos **entregados en auxilios alimentarios.**

9. Monto de cada auxilio: El Comité Evaluador revisará la solicitud del auxilio y podrá aprobar hasta doscientos mil pesos (\$200,000.00) por auxilio según la situación, sin contar los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. Igualmente, dicho Comité Evaluador se pondrá de acuerdo para realizar **una adecuada distribución y asignación del total de Recursos económicos para los auxilios,**

Para constancia se firma en Medellín a los 28 días del mes de abril de 2020, en representación de la Junta Directiva Nacional



Oswaldo de Jesús Vélez Caballero
Presidente



Carmenza Álvarez Londoño
Secretaria Nacional